

Boletín Administrativo Núm. 1832

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS
PUBLICOS, RADICADA EN EL BARRIO VIVI ABAJO DE UTUADO

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir, para dedicarla al establecimiento del TRIBUNAL DE DISTRITO DE UTUADO, la siguiente propiedad, perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el barrio Viví Abajo, del término municipal de Utuado, con una cabida superficial de dos mil doscientos cincuenta y siete metros con ciento noventa y cuatro centímetros cuadrados y, en lindes, por el NORTE, con el Desvío de Utuado en proceso de construcción; SUR, con Basilisa Pérez de Menchaca y el Centro de Salud de Utuado; ESTE, con una calle de acceso a la Urbanización Pública Fernando L. García y, OESTE, con terrenos de la finca principal de la cual se segrega.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 21, del tomo 269 de Utuado, finca número 10,849, inscripción primera.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, autoridades y corporaciones públicas, (en este caso el Secretario de Obras Públicas) transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos, con la autorización del Honorable Gobernador de Puerto Rico, aquellas propiedades del Estado que dicha agencia necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, estima que el uso a que será sometida la propiedad objeto de este traspaso es sumamente beneficioso para los intereses públicos.

POR CUANTO: El traspaso de esta propiedad fue aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la primera extensión al proyecto número 64-2229-P, de 14 de diciembre de 1966.

POR TANTO: Yo, LUIS A. FERRE, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos la propiedad descrita en el primer POR CUANTO de esta Resolución.

2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad tan pronto como el Secretario de Obras Públicas expida una certificación, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso, con descripción del inmueble y la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 28 de noviembre de 1972.




LUIS A. FERRE
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 28 de noviembre de 1972.


Enrique Boneta Rodríguez
Subsecretario de Estado